ACUERDO N° 04
CONSEJO DIRECTIVO
(02 de abril de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA PRESTAMO DE ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ

El Consejo Directivo de la Institución Educativa HÉCTOR ABAD GÓMEZ en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación de 1994, ARTÍCULO 142 y el Decreto Reglamentario 1860, de 1994artículos 19,20,21 y 23, la Ley 715 de 2001 el Decreto 4791 de 2008 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de este establecimiento educativo y como tal, debe funcionar con principios de autoridad, orden y celeridad. Trazando políticas que redunden en el bienestar y funcionalidad de la Institución de acuerdo a las reglamentación de la ley.

2. Que, de conformidad con las normas vigentes, sólo al Consejo Directivo de los establecimientos educativos le corresponde fijar pautas que orienten el desarrollo de la institución educativa.

3. Según la ley 715, Decreto 1860, decreto 3011, el rector es el responsable y representante de la Institución Educativa, en lo que ver con la administración de los bienes muebles e inmuebles. Y de allí se deduce que es imperativo establecer junto con el Consejo Directivo, un reglamento para el uso de los espacios institucionales por parte de terceros.

ACUERDA

Artículo primero: Responsabilidad: siendo que todos los bienes de la institución están bajo la responsabilidad del Rector es él quien tiene la facultad de aprobar o improbar las solicitudes de préstamo.

Artículo segundo: Oportunidad: las solicitudes de préstamo de espacios deben hacerse por escrito por lo menos quince días antes del evento que permita se haga un uso racional de los mismos.

Artículo tercero: Solidaridad: Como institución estamos interesados en prestar, arrendar o celebrar convenios sobre la materia, para el uso de los diferentes espacios de la Institución Educativa, y se preste al servicio de la Comunidad Educativa.

Artículo cuarto: Favorabilidad: el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, ley 1098 de 2006, los intereses de ellos deben estar por encima de cualquier otro. A fin de garantizar su bienestar y protección.

Artículo quinto: Cuando se otorga el espacio se debe consignar la suma de $40.000. Por cada hora – salón, por cada uno de salones solicitados. Si el espacio incluye computadores, se deben consignar $80.000. El préstamo por el auditorio quedará $100.000 pesos por hora, no incluye sonido, con sonido y video beam será de $150.000 la hora. Para utilizar el espacio deberá consignar con anticipación en la cuenta de ahorros de la institución educativa del Banco Caja Social Nº 24025662085, y entregar a Rectoría; Este hará autorización escrita a portería y se delegará una persona de la institución quien entrega y recibe a satisfacción.

Artículo sexto: En ningún caso se podrá prestar, alquilar o arrendar espacios mientras se tiene el desarrollo de las clases con los estudiantes de la institución. Salvo las actividades organizadas por el colegio dentro de su PEI, o las que organice la Secretaria de Educación y que directamente las dirija y/o no se afecte la prestación del Servicio Educativo.

Artículo séptimo: Deberá entregarse el lugar utilizado en buen estado y aseado.

Artículo octavo: Si se prestan equipos se administrará exclusivamente con personal de la institución educativa. Si traen equipos deberán registrarse en portería al ingreso y salida respectivamente.

Artículo noveno: Para acciones comunales, grupos artísticos y/o entidades sin ánimo de lucro se prestará gratuitamente, si se requieren equipos deberán entregar una colaboración para el uso y mantenimiento de los mismos a convenir.

Artículo décimo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elkin Osorio V

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ
Rector

SANUBER LOPEZ MONTERO
Docente

YESID MIGUEL CASTRO GIL
Docente

DENIS EUNICE ALVAREZ DIAZ
Madre de Familia

CARLINA LINDSAY VERTIZ
Madre de Familia

SANTIAGO MURILLO
Alumno

JUAN MANUEL RAMIREZ BEDOYA
Exalumno

GERARDO PEREZ HOLGUIN
Sector Productivo

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04
(02 de abril de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA PRESTAMO DE ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ

El Rector de la Institución Educativa HÉCTOR ABAD GÓMEZ en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación de 1994,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de este establecimiento educativo y como tal, debe funcionar con principios de autoridad, orden y celeridad. Trazando políticas que redunden en el bienestar y funcionalidad de la Institución de acuerdo a las reglamentación de la ley.

2. Que, de conformidad con las normas vigentes, sólo al Consejo Directivo de los establecimientos educativos le corresponde fijar pautas que orienten el desarrollo de la institución educativa.

3. Según la ley 715, Decreto 1860, decreto 3011, el rector es el responsable y representante de la Institución Educativa, en lo que ver con la administración de los bienes muebles e inmuebles. Y de allí se deduce que es imperativo establecer junto con el Consejo Directivo, un reglamento para el uso de los espacios institucionales por parte de terceros.

RESUELVE

Artículo primero: Responsabilidad: siendo que todos los bienes de la institución están bajo la responsabilidad del Rector es él quien tiene la facultad de aprobar o improbar las solicitudes de préstamo.

Artículo segundo: Oportunidad: las solicitudes de préstamo de espacios deben hacerse por escrito por lo menos quince días antes del evento que permita se haga un uso racional de los mismos.

Artículo tercero: Solidaridad: Como institución estamos interesados en prestar, arrendar o celebrar convenios sobre la materia, para el uso de los diferentes espacios de la Institución Educativa, y se preste al servicio de la Comunidad Educativa.

Artículo cuarto: Favorabilidad: el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, ley 1098 de 2006, los intereses de ellos deben estar por encima de cualquier otro. A fin de garantizar su bienestar y protección.

Artículo quinto: Cuando se otorga el espacio se debe consignar la suma de $40.000. Por cada hora – salón, por cada uno de salones solicitados. Si el espacio incluye computadores, se deben consignar $80.000. El préstamo por el auditorio quedará $100.000 pesos por hora, no incluye sonido, con sonido y video beam será de $150.000 la hora. Para utilizar el espacio deberá consignar con anticipación en la cuenta de ahorros de la institución educativa del Banco Caja Social Nº 24025662085, y entregar a Rectoría; Este hará autorización escrita a portería y se delegará una persona de la institución quien entrega y recibe a satisfacción.

Artículo sexto: En ningún caso se podrá prestar, alquilar o arrendar espacios mientras se tiene el desarrollo de las clases con los estudiantes de la institución. Salvo las actividades organizadas por el colegio dentro de su PEI, o las que organice la Secretaria de Educación y que directamente las dirija y/o no se afecte la prestación del Servicio Educativo.

Artículo séptimo: Deberá entregarse el lugar utilizado en buen estado y aseado.

Artículo octavo: Si se prestan equipos se administrará exclusivamente con personal de la institución educativa. Si traen equipos deberán registrarse en portería al ingreso y salida respectivamente.

Artículo noveno: Para acciones comunales, grupos artísticos y/o entidades sin ánimo de lucro se prestará gratuitamente, si se requieren equipos deberán entregar una colaboración para el uso y mantenimiento de los mismos a convenir.

Artículo décimo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elkin Osorio V

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ
Rector